JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 13 MAYO 2022

Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103-021-**2019-00379**-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el doctor **Dario Alfonso Reyes Gomez**, en su calidad de apoderado del amparado de pobre el demandado **Yeinz Anzola Ariza**, se notificó del auto admisorio de la demanda en julio 22 de 2021 (fl.278), la cual dentro del término legal contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones, proponiendo excepciones.

Una vez trabada la litis, se proveerá respecto de las exceptivas propuestas.

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento (fl.285-286), se requiere al actor para que aporte al paginario el trámite de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tendientes a notificar al extremo pasivo señor CELEDONIO PARRA RINCON, tal y como se ordenó en el auto 31 de mayo de 2021 inciso 3° (fl.275).

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,

_____
IDI JHOAN SILVA FONTALVO

AVLR